

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No - 228 -
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	FUNDACIÓN VISIÓN SOSTENIBLE Y SOCIAL
NIT	900.689.760-1
REPRESENTANTE LEGAL	YUDITH ALEXANDRA MONCADA CUERVO
CC	1.059.784.736 DE RISARALDA
OBJETO	ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE PREDIOS, REFORESTACIÓN, ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE MICROCUENCAS Y TALLERES AMBIENTALES, EN LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE LOS ACUEDUCTOS ADMINISTRADOS POR EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR TOTAL	\$149.800.796 IVA INCLUIDO
PLAZO	CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUPERVISIÓN	COORDINADOR GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
CDPS	00175 DE ENERO 15 DE 2021 – 00724 DE AGOSTO 18 DE 2021
RECURSOS	PROGRAMA REFORESTACIÓN Y TRATAMIENTO MICROCUENCAS CI 197 DE 2021 - CORPOCALDAS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **YUDITH ALEXANDRA MONCADA CUERVO** identificada con la

cédula de ciudadanía N° 1.059.784.736 de Risaralda, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, quien actúa en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN VISIÓN SOSTENIBLE Y SOCIAL** con NIT N° 900.689.760-1 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de contratación solicitado por el Coordinador Gestión Ambiental y Recursos Naturales y aprobado por el Jefe del Depto. de Planeación y Proyectos, de fecha 19 de julio del presente año, manifiestan que: *“La presión antrópica que vienen sufriendo las microcuencas abastecedoras de los acueductos administrados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con prácticas tales como el sobrepastoreo, ampliación de la frontera agrícola, usos del suelo inadecuados, cultivos de pancoger en zonas no aptas, etc. hace necesario que EMPOCALDAS SA ESP adelante diferentes actividades que permitan mitigar o erradicar estas prácticas en estos ecosistemas tan frágiles y tan importantes para el desarrollo y la salud de los habitantes de los municipios que surten sus acueductos de las aguas provenientes de estas áreas. Para lograr contar con unas microcuencas conservadas y recuperadas, sin la presencia de actividades que vayan en detrimento del su papel principal, es necesario que se realicen actividades tales como: el cerramiento o aislamiento de predios de las microcuencas a través de la construcción de cercos, la restauración de cercos ya existentes pero deteriorados, la ejecución de labores de reforestación para lograr un incremento de la zona de bosques y el mantenimiento, recuperación y restauración de bosques existentes. Es conveniente realizar la inversión planteada, toda vez que, al aislar predios de las microcuencas, se evitará que se siga ampliando la frontera agrícola y pecuaria al impedir que en predios forestales se implanten actividades agropecuarias. Además, con las labores de reforestación se aumentará la masa boscosa y se incrementará la capacidad de almacenamiento y producción de agua de la microcuenca. Con los talleres participativos se aumentará la educación y conciencia ambiental de la población involucrada. Con la ejecución de las actividades propuestas se avanzará en el programa de conservación y recuperación de microcuencas y de esta manera se verá reducida la presencia de actividades que vayan en detrimento de su papel principal y el cual es ser una reserva natural para la conservación del medio ambiente especialmente del recurso hídrico. Las microcuencas priorizadas para realizar la inversión planteada son: Municipio de Filadelfia (Microcuenca La Cristalina), Municipio de Viterbo (Microcuenca La Máquina), Municipio de Victoria (Microcuenca Doña Juana), Municipio de San José (Microcuenca Buenavista), Municipio de Risaralda (Microcuenca Chavarquía y Microcuenca Guacaica). Es oportuno realizar las inversiones ambientales planteadas en el presente documento, ya que la empresa está a tiempo de recuperar los bosques existentes en los predios que se encuentran al interior de las microcuencas que abastecen nuestros acueductos y además porque EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y CORPOCALDAS han firmado el Convenio Interadministrativo número CI-0197 de 2021, el cual busca “Aunar esfuerzos institucionales entre Corpocaldas y Empocaldas S.A. E.S.P. para desarrollo de acciones estructurales y no estructurales en Microcuencas abastecedoras”.* 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.

E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que una vez analizada la propuesta presentada por **FUNDACIÓN VISIÓN SOSTENIBLE Y SOCIAL** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00175 de enero 15 – 00724 de agosto 18 de 2021, bajo el rubro 230101039801 con denominación “Programa de reforestación y tratamiento de microcuencas”. **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE PREDIOS, REFORESTACIÓN, ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE MICROCUENCAS Y TALLERES AMBIENTALES, EN LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE LOS ACUEDUCTOS ADMINISTRADOS POR EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez forma parte integral del presente contrato y se describe a continuación:

ACTIVIDAD COMPONENTE A	UNIDAD	Vr Unitario	Cantidad	Total
Aislamiento Cerramientos y Linea amarillas, Cerca viva e inerte con guadua	Km	9.220.095	9.932	91.573.934
Reforestación	Ha	3.872.116	3.00	11.616.348
Subtotal Componente A				103.190.332
Administración	%		17	17.542356
Imprevistos	%		1	1.031.903
Utilidades	%		5	5.159.517
IVA sobre la Utilidad	%		19	980.308
Subtotal AIU Componente A			23	24.714.034
TOTAL COMPONENTE A				127.904.417
COMPONENTE B				
Talleres				
Taller Tipo Conferencia	Taller	758.331	12	9.098.676
Dotación, Material Educativo y Publicitario	Global	6.800.000	1	6.800.000
Diagnóstico del estado actual de la Microcuenca	Una	2.501643	1	2.501643

Sul total Componente B	18.499.319
IVA sobre componente B *	3.495.661
TOTAL COMPONENTE B	21.994.980
TOTAL COMPONENTE A + B	149.899.799

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 9. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar los Cerramientos y franjas amarillas (Cerca viva e inerte con guadua). 2. Realizar Labores de Reforestación en las microcuencas. 3. Diseñar y Efectuar Talleres tipo conferencia. 4. Suministrar toda la Dotación y el Material Educativo y Publicitario requerido para los talleres a realizar. 5. Realizar el Estudio de Caracterización y Diagnóstico del estado actual de una Microcuenca, incluyendo en el estudio la realización de vuelos de drones.

B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente

contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.800.796) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.,** expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00175 de enero 15 – 00724 de agosto 18 de 2021, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será de CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales en las cuales se incluye el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que está obligado el afianzado y que son relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente

contrato estará a cargo del COORDINADOR GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES de la Empresa. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de Cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación

de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **FUNDACIÓN VISIÓN SOSTENIBLE Y SOCIAL** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la

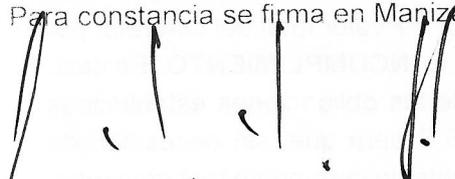
información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. Fotocopia Matricula Profesional. 4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 8. Compromiso anticorrupción. 9. Propuesta económica. 10. Verificación antecedentes medidas correctivas. **CLÁSULA DÉCIMA NOVENA.**

LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

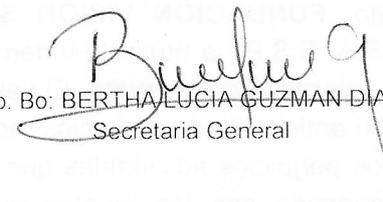
Para constancia se firma en Manizales a los

21-09-2021


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


YUDITH ALEXANDRA MONCADA CUERVO
Representante Legal
FUNDACIÓN VISIÓN SOSTENIBLE Y SOCIAL
Contratista


Vo. Bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos


Vo. Bo: BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General


Elaboró: Juan Camilo Anstizabal Valencia.
Abogado - Secretaria General